

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de agosto de 2022, pasa al Despacho el proceso fuero sindical de primera instancia No. **2016-00578**, informando que la apoderada de la parte demandante presentó desistimiento del presente proceso (fl. 786 a 789). Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, se evidencia que la apoderada de la parte demandante, Dra. Paola Andrea Romero Camacho, presentó solicitud de desistimiento y archivo del presente proceso. Lo anterior, en atención a la celebración de acuerdos de transacción con cada uno de los demandados y ya no se encuentran vinculados a la entidad.

Visto lo anterior, valga aclarar que la apoderada cuenta con la facultad para desistir y el escrito presentado reúne los requisitos establecidos en el artículo 314 C.G.P., aplicable por remisión analógica del artículo 145 C.P.T.S.S. En consecuencia, **SE DISPONE:**

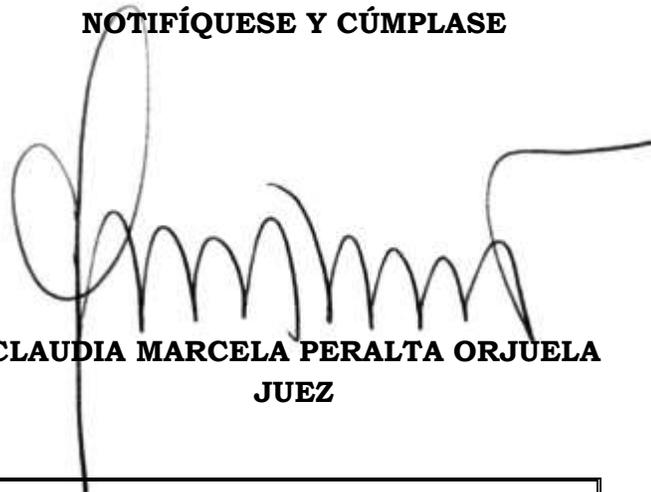
PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda presentado por la apoderada de la parte demandante, Dra. Paola Andrea Romero Camacho, en el presente proceso de fuero sindical de primera instancia, adelantado en contra de Carlos Armando Téllez Ochoa y otros.

SEGUNDO. SIN CONDENAS EN COSTAS, por cuanto no se causaron.

TERCERO. DECLARAR TERMINADO EL PROCESO. Una vez en firme la presente providencia, procédase al archivo de las diligencias.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

ZMLA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2022

Por **ESTADO No. 084** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de agosto de 2022, pasa al Despacho el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. **2018-00710**, informando que se hace necesario decretar prueba de oficio frente a la demandada Skandia S.A. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, se debe advertir que en el presente proceso se evidencia que la pretensión de la parte actora se encuentra encaminada a la declaratoria de ineficacia de traslado. No obstante, observa el Juzgado que la demandante Dora Barreto Gómez tiene actualmente la edad para pensionarse, es decir, cuenta con 60 años, tal y como se avizora en la cédula de ciudadanía vista a folio 5 del expediente.

Por lo anteriormente expuesto, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 170 del Código General del Proceso, este Despacho procede a decretar prueba de oficio, para lo cual, **DISPONE:**

PRIMERO. POR SECRETARÍA LÍBRESE oficio dirigido a la AFP SKANDIA FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., a efectos de que certifique si la demandante señora Dora Barreto Gómez identificada con cédula de ciudadanía No. 51.634.897 ostenta la calidad de pensionada en el régimen privado, o si ya cumplió los requisitos que le otorgan el estatus pensionado pese a no encontrarse percibiendo aún la pensión, para lo cual, se le concede el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de la recepción del oficio.

SEGUNDO: REPROGRAMAR la diligencia anterior para el JUEVES OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.) fecha y hora en las cuáles se llevará a cabo la audiencia establecida en el artículo 80 del C.P.T. y S.S.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ**

zmla

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. 25 de agosto de 2022

Por **ESTADO No. 084** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 29 de julio de 2022, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019-00776**, informando que los apoderados de las demandadas Colpensiones, Porvenir S.A. y Protección S.A., presentaron recurso de reposición contra el auto proferido por este Juzgado el día 22 de julio de 2022. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, y, una vez revisado el expediente se evidencia que los apoderados de las demandadas presentaron recurso de reposición frente a la providencia de fecha el día 22 de julio 2022. Como fundamento exponen que dentro del término otorgado por el Despacho dieron contestación a la demanda.

De conformidad al art. 62 del C.P.T. y S.S., se tiene que el recurso de reposición ha sido presentado dentro de término y ha sido debidamente sustentando, por lo anterior el Despacho hará el respectivo estudio de fondo del mismo.

Dicho lo anterior, una vez verificado el expediente observa el Juzgado que las demandadas Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, Porvenir S.A., y Protección S.A., vía correo electrónico allegaron las contestaciones, los cuales no habían sido incorporados en el expediente. Por cuanto, considera el Despacho que le asiste razón a las recurrentes., pues en efecto contestaron dentro del término concedido.

En consecuencia, se repondrá la providencia recurrida, para en su lugar tener por contestada la demanda por parte de las demandadas.

De igual manera, se observa que las entidades demandadas presentaron sustitución de poder, por cuanto, se procederá a reconocer personería para actuar a los apoderados en los términos del poder otorgado (fl. 397 a 509)

Con base a los argumentos expuestos, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: REPONER la decisión adoptada en auto de fecha 22 de julio de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a la abogada LIZETH ANGÉLICA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, identificada con C.C. 1.022.409.921 y T.P. 338.872, como apoderado sustituto de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, en los términos del poder otorgado.

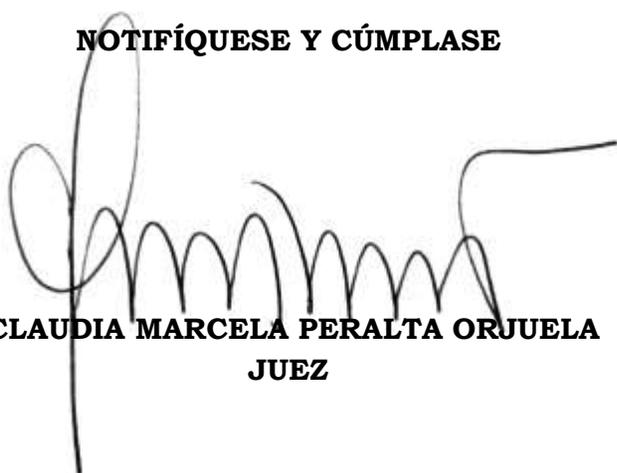
TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a la abogada OLGA BIBIANA HERNÁNDEZ TÉLLEZ, identificada con C.C. 52.532.969 y T.P. 228.020, como apoderado sustituto de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A, en los términos del poder otorgado.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al abogado OSACR WILLIAM MONTES URREA, identificada con C.C. 1.053.836.281 y T.P. 316.002, como apoderado sustituto de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

QUINTO: Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por las demandadas.

SEXTO: SEÑALAR el MARTES SEIS (6) DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.) para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 25 de agosto de 2022
Por **ESTADO No. 084** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 29 de julio de 2022, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2020-00294**, informando que los apoderados de las demandadas Colpensiones y Protección S.A., presentaron recurso de reposición contra el auto proferido por este Juzgado el día 22 de julio de 2022. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, y, una vez revisado el expediente se evidencia que los apoderados de las demandadas presentaron recurso de reposición frente a la providencia de fecha el día 22 de julio 2022. Como fundamento exponen que dentro del término otorgado por el Despacho dieron contestación a la demanda (fl. 192 a 245 y 286 a 371).

De conformidad al art. 62 del C.P.T. y S.S., se tiene que el recurso de reposición ha sido presentado dentro de término y ha sido debidamente sustentando, por lo anterior el Despacho hará el respectivo estudio de fondo del mismo.

Dicho lo anterior, una vez verificado el expediente observa el Juzgado que las demandadas Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y Protección S.A., vía correo electrónico allegaron las contestaciones, los cuales no habían sido incorporados en el expediente. Por cuanto, considera el Despacho que le asiste razón a las recurrentes., pues en efecto contestaron dentro del término concedido.

En consecuencia, se repondrá la providencia recurrida, para en su lugar tener por contestada la demanda por parte de las demandadas.

De igual manera, se observa que la parte demandante presentó sustitución de poder, por cuanto, se procederá a reconocer personería para actuar en los términos del poder otorgado (fl. 372 a 377).

Con base a los argumentos expuestos, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: REPONER la decisión adoptada en auto de fecha 22 de julio de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al abogado JUAN SEBASTIÁN MORENO CUERVO, identificado con C.C. 1.049.643.683 y T.P. 319.432, como apoderado sustituto de la parte demandante, en los términos del poder otorgado.

TERCERO: Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

CUARTO: SEÑALAR el LÚNES CINCO (5) DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.) para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. 24 de agosto de 2022

Por **ESTADO No. 084** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO